CONTRATO # 012-2024

CONTRATO Nro.	012-2024
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRO BLANCO
NIT	811019245-3
CONTRATISTA	ELECTRÓNICAS VIMAR S.A.S.
CEDULA / NIT	901224177-5
OBJETO	ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA SONIDO y VIDEO EN LOS TRES BLOQUES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRO BLANCO
DURACIÓN	Cinco días, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 22 de noviembre de 2024
VALOR	**($ 15.695.505)** QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/L.

BARBARITA GÓMEZ ECHEVERRI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39451017 quien en su calidad de rectora de la Institución Educativa BARRO BLANCO debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE, de una parte, y de la otra parte ADRIAN ALZATE SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 3.539.923 actuando como representante legal de ELECTRÓNICAS VIMAR S.A.S, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO:

CONSIDERACIONES	Conforme a la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y teniendo en cuenta que con la adquisición de equipos para sonido y video se busca facilitar el

	desarrollo y cumplimiento de las funciones. La adquisición de estos debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento del establecimiento educativo, por cuanto al no ser realizados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en la institución educativa. Es importante para la institución educativa al momento de la selección de los productos contar con personas idóneas y de experiencia en el gremio, pues esto representan la calidad en los trabajos. Teniendo en cuenta que dichos productos puede generan la prestación del servicio educativo, se requieren productos de alta calidad, así como contratistas idóneos reconocidos por su responsabilidad, rendimiento, calidad en el trabajo y experiencia en el mercado. En concordancia con lo anterior el presente estudio de necesidad se basa en la obligación de la institución de proveer una solución adecuada y oportuna, que incluye fortalecer la comunicación y la convivencia para todas las sedes que tiene la institución, razón por la cual el servicio que se pretende adquirir es insumo de primer orden en el desarrollo de las actividades de las dependencias Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca, esto debido a los lineamientos establecidos por la entidad territorial con el propósito de brindar herramientas a los consejos directivos de las instituciones educativas de carácter oficial para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11, 12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015.

	Que la Institución Educativa elaboró los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte y siendo considerados estos como Documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015. Se recibieron dos cotizaciones: • ELECTRÓNICAS VIMAR S.A.S NIT 901224177-5 por un valor de ($ 15.695.505) QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/L. • EQUIPARO S.A.S NIT 890.940.618-3 por un valor de ($ 16.085.230) DIEZ Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L CINCUENTA MIL PESOS M/L Que teniendo en cuenta lo anterior, la institución educativa siguiendo lo estipulado en el Manual de Contratación evaluó la propuesta presentada por ELECTRÓNICAS VIMAR S.A.S y la encuentra ajustada en el marco de los principios de idoneidad y experiencia por lo que se procede a celebrar el presente contrato. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www colombiacompra.gov.co. Que, por las anteriores consideraciones, el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	Alcance del Objeto: La Institución Educativa, requiere contratar la adquisición equipos para sonido y video en los tres bloques de la Institución Educativa Barro Blanco

Según la propuesta enviada por el contratista los elementos a proveer serán en las siguientes cantidades y precios:

SEDE BACHILLERATO:

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario ($)	Vr. Bruto ($)
1	SUMINISTRO DE DVR HIKVISION 16 CH TURBO 4MP	1	1.064.500	1.064.500
2	SUMINISTRO CAMARA COLOR VU HIKVISION 3MP TIPO DOMO IR 20m INDOOR	1	150.000	150.000
3	SUMINISTRO CAMARA COLOR VU HIKVISION 3MP TIPO BALA OUTDOOR	5	180.000	900.000
4	SUMINISTRO DISCO DURO 4TB PARA ALMACENAMIENTO GRABADOR	1	750.000	750.000
5	SUMINISTRO ROLLO CABLE UTP CAT 6 HIKVISION 100% COBRE X 305m	1,5	750.000	1.125.000
6	SUMINISTRO ROLLO CABLE DUPLEX 2X18 X 100m	3	250.000	750.000
7	SUMINISTRO 10 KIT ACCESORIOS PARA CAMARAS, QUE INCLUYEN: FUENTE 12V, PAR VIDEOBALUN 8K, CAJA PLASTICA 10X10X5, TOMA AEREA AVE.	6	60.000	360.000
8	SUMINISTRO DE KIT DUCTERIA (CANALETA Y/O TUBO PAVCO GRIS) CON SUS ACCESORIOS (CURVAS, GRAPAS, UNIONES, TORNILLERIA, CHAZOS, ETC)	1	450.000	450.000
9	SUMINISTRO E INSTALACION RACK PARA DVR EN COORDINACION	1	400.000	400.000
10	SERVICIO DE INSTALACION CAMARAS Y CONFIGURACION DVR	1	1.300.000	1.300.000
			SUBTOTAL	$7.249.500
			IVA 19%	$ 1.377.405

			TOTAL	**$ 8.626.905**

SEDE PRIMARIA:

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario ($)	Vr. Bruto ($)
1	SUMINISTRO CAMARA COLOR VU HIKVISION 2MP TIPO BALA OUTDOOR	2	180.000	360.000
2	SUMINISTRO ROLLO CABLE UTP CAT 6 HIKVISION 100% COBRE X 150m	0,5	750.000	150.000
3	SUMINISTRO ROLLO CABLE DUPLEX 2X18 X 100m	1	250.000	250.000
4	SUMINISTRO 10 KIT ACCE-SORIOS PARA CAMARS, QUE INCLUYEN: FUENTE 12V, PAR VIDEOBALUN 8K, CAJA PLASTICA 10X10X5, TOMA AEREA AVE	2	60.000	120.000
5	SUMINISTRO DE KIT DUC-TERIA TUBO EMT 3/4 CON SUS ACCESORIOS	1	300.000	300.000
6	SUMINISTRO RACK PARA DVR	1	280.000	280.000
7	SERVICIO DE INSTALACION CAMARAS Y CONFIGURA-CION DVR	1	600.000	600.000
			SUBTOTAL	$2.285.000
			IVA 19%	$ 434.150
			TOTAL	**$ 2.719.150**

• SEDE PRIMARIA MARÍA INMACULADA:

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario ($)	Vr. Bruto ($)
1	SUMINISTRO DE DVR HIK-VISION 8 CH TURBO 4MP	1	650.000	650.000

	2	SUMINISTRO CAMARA COLOR VU HIKVISION 3MP TIPO DOMO IR 20m INDOOR	3	150.000	450.000
	3	SUMINISTRO DISCO DURO 2TB PARA ALMACENA-MIENTO GRABADOR	1	500.000	500.000
	4	SUMINISTRO ROLLO CABLE UTP CAT 6 HIKVISION 100% COBRE X 150m	0,5	750.000	375.000
	5	SUMINISTRO ROLLO CABLE DUPLEX 2X18 X 100m	1	250.000	250.000
	6	SUMINISTRO 10 KIT ACCE-SORIOS PARA CAMARAS, QUE INCLUYEN: FUENTE 12V, PAR VIDEOBALUN 8K, CAJA PLASTICA 10X10X5, TOMA AEREA AVE.	3	60.000	180.000
	7	SUMINISTRO DE KIT DUC-TERIA (CANALETA Y/O TUBO PAVCO GRIS) CON SUS ACCESORIOS (CUR-VAS, GRAPAS, UNIONES, TORNILLERIA, CHAZOS, ETC)	1	350.000	350.000
	8	SERVICIO DE INSTALACION CAMARAS Y CONFIGURA-CION DVR	1	900.000	900,000
				SUBTOTAL	$3.655.000
				IVA 19%	$ 694.450
				TOTAL	**$ 4.349.450**
				TOTAL	**15.695.505**
CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO	El plazo del contrato se fija en Cinco días, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 22 de noviembre de 2024.				
CLÁUSULA TERCERA. VALOR	El valor del presente contrato es **($ 15.695.505)** QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/L. A dicho desembolso se le aplicarán las siguientes				

<table>
<tr><td></td><td>deducciones:
<table>
<tr><td>RETE IVA COMPRAS 15%</td><td>15</td><td>PRO BIENESTAR DEL ANCIANO 3%</td><td>3</td></tr>
<tr><td>PRO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 0.8%</td><td>0.8</td><td>PRO POLITECNICO 0.4%</td><td>0.4</td></tr>
<tr><td>PRO CULTURA 1%</td><td>1</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>COMPRAS 2.5%</td><td>2.5</td><td>RETEICA COMERCIAL 8 X 1000</td><td>0.8</td></tr>
<tr><td>TASA PRO DEPORTE Y RECREACION 2.5%</td><td>2.5</td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO</td><td>La Institución Educativa pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago contra entrega por valor de ($ 15.695.505) QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/L.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td><u>OBLIGACIONES GENERALES:</u>

1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
3. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
5. EL CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
6. EL CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el</td></tr>
</table>

	Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. 7. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</u>. 1. Suministrar todos los elementos de acuerdo con la propuesta presentada por el oferente 2. Suministrar los bienes contratados, en los requerimientos, en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor del contrato, estando presto a cambios de lugar, cantidad u horario: sin que ello genere sobrecostos a la Institución Educativa. 3. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a las solicitudes. Cuando se presente esta situación, las ordenes de suministro no serán tenidas en cuenta para efectos de pago hasta tanto se hayan realizado los cambios respectivos de conformidad con los parámetros establecidos en invitación. 4. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre la IE y el contratista. 5. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato

	6. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista 7. Las demás asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto contractual 8. Suscribir oportunamente el contrato juntamente con el supervisor del mismo. 9. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Realizar la entrega de los elementos contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 11. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones deesta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 12. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectosy las actividades a cargo de la entidad. 13. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el decreto 1273 de23 de Julio de 2018.
CLÁUSULA SEXTA.OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral

	en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN	La Supervisión del presente contrato por parte de la Institución Educativa estará a cargo de la RECTORA, en cabeza de BARBARITA GÓMEZ ECHEVERRI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39451017, quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. 1. Es función de la supervisora formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.

	4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 10. Garantizar la publicación del contrato y sus anexos en las plataformas establecidas por ley para ello esto es SECOP, SIA OBSERVA 11. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos si aplica para el caso. 12. El supervisor vigilará y velará por que el contratista garantice el cumplimento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables. 13. Las demás que se derivan de la naturaleza del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la

	cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, si aplican para este caso.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por motivo de la ejecución del objeto del

INDEMNIDAD	presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra la Institución para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVER-SIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir

	indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 este contrato no es de aquellos que se liquiden.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ENTENDIMIEN-TOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INCUMPLIMIEN-TOS CONTRAC-TUALES	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la institución Educativa, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%)

	del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que la Institución Educativa pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	El presente contrato se rige por los postulados de la contratación estatal y el régimen especial otorgado a los fondos de servicios educativos y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral debido al servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral ni con el contratista ni con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales
CLÁUSULA VIGÉSIMA.	(N/A) Para la ejecución del objeto contractual, por el valor total del contrato no se considera necesario
GARANTÍAS	Solicitar pólizas al contratista,

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro, Institución Educativa Barro Blanco en sus tres bloques.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Certificado de Registro Presupuestal.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto N°1082 de 2015.

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado a los 15 días del mes de noviembre del año 2024.

BARBARITA GÓMEZ ECHEVERRI
Rectora
I.E. BARRO BLANCO

ADRIAN ALZATE SUAREZ
Representante legal
ELECTRÓNICAS VIMAR